	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 1
	<b>RESOLUCIÓN N° 077</b> <b>(diciembre 26 de 2023)</b>	CÓDIGO: GA-FO-57
		VERSION: 3
		13/12/2021
		300-21

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN E IMPLEMENTAN LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD Y PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL - PGD Y EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL - SICD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO”.**

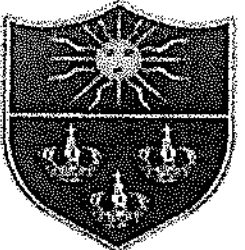
**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** en ejercicio de sus atribuciones contenidas en la constitución política, en Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, en su artículo 8º, establece que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, las cuales abarcan el patrimonio documental de las personas e instituciones, y, parte de este, se encuentra representado en los archivos, que son considerados, además, fuentes para la historia.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 define la función archivística como “actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente”; la gestión documental es definida como “conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”; así mismo, define el patrimonio documental como “conjunto de elementos conservados por su valor histórico o cultural”.

Que el literal a) del artículo 4 de la Ley ibídem señala “a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 2
		CÓDIGO: GA-FO-57
	<b>RESOLUCIÓN N° 077</b> <b>(diciembre 26 de 2023)</b>	VERSION: 3
		13/12/2021
		300-21

el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley"; así mismo, en el literal b se resalta la importancia de los archivos "Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional".

Que de igual forma el artículo 11 de la Ley ibídem señala la "Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística".

Que el artículo 12 de la Ley ibídem establece la "Responsabilidad. La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos".

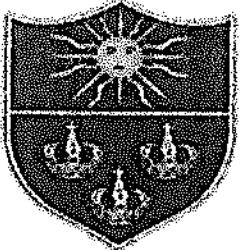
Que el artículo 21 de la Ley ibídem establece la gestión de documentos a través de "Programas de gestión documental. Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos. PARÁGRAFO. Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales".

Que el artículo 46 de la citada Ley. Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos."

Que el artículo 8° del Decreto 2609 de 2012, consolidado en el artículo 2.8.2.5.8. Decreto 1080 de 2015, dispone lo siguiente:

*"Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental. La gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de los siguientes instrumentos archivísticos.*

- a) *El Cuadro de Clasificación Documental (CCD).*
- b) *La Tabla de Retención Documental (TRD).*
- c) *El Programa de Gestión Documental (PGD).*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 3
	<b>RESOLUCIÓN N° 077</b> <b>(diciembre 26 de 2023)</b>	CÓDIGO: GA-FO-57
		VERSIÓN: 3 13/12/2021
		300-21

- d) *Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR).*
- e) *El Inventario Documental.*
- f) *Un modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos.*
- g) *Los bancos terminológicos de tipos, series y sub-series documentales.*
- h) *Los mapas de procesos, flujos documentales y la descripción de las funciones de las unidades administrativas de la entidad.*
- i) *Tablas de Control de Acceso para el establecimiento de categorías adecuadas de derechos y restricciones de acceso y seguridad aplicables a los documentos."*

Qué el Acuerdo No. 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación, desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos.

Qué el Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014 del Archivo General de la Nación, desarrolla los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.

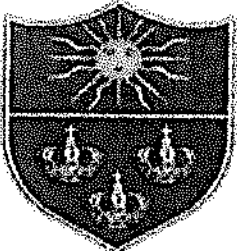
Que el artículo 16 de la Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, establece que los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de su entidad procedimientos claros para la creación gestión organización y conservación de sus archivos.

Qué la Política de Gestión Documental del Concejo Municipal, establece los instrumentos archivísticos, tales como el Plan institucional de archivos, el Programa de gestión documental, el Sistema integrado de Conservación, dentro de sus lineamientos generales.

Que se hace necesario aprobar mediante acto administrativo el Plan Institucional de Archivos, el Programa de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Conservación Documental para que se dé inicio a su implementación en el Concejo Municipal.

En mérito a lo expuesto

**RESUELVE:**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>	PAGINA: 4
	<b>RESOLUCIÓN N° 077</b> <b>(diciembre 26 de 2023)</b>	CÓDIGO: GA-FO-57
		VERSION: 3
		13/12/2021
		300-21

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR E IMPLEMENTAR** el Plan Institucional de Archivos - PINAR, el Programa de Gestión Documental - PGD y el Sistema Integrado de Conservación Documental - SICD, del Concejo Municipal de Cartago – Valle del Cauca, documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

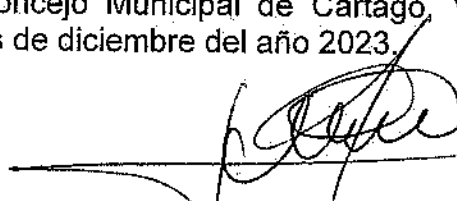
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ARTICULAR** el Plan Institucional de Archivos - PINAR, el Programa de Gestión Documental - PGD y el Sistema Integrado de Conservación Documental – SICD, aprobados en el presente acto administrativo, con el Plan de Acción de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO:** **ACTUALIZACIÓN.** Los instrumentos adoptados en la presente resolución podrán ser actualizados, cuando se requiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

**ARTICULO CUARTO:** **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada en la página WEB del Concejo Municipal para su difusión y conocimiento de todos los funcionarios y ciudadanía en general y deroga las disposiciones contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2023.

  
**NICOLAS SANCHEZ DIAZ**  
 Presidente

Elaboró: Ab. Noé Arboleda. Abogado Contratista.  
 Revisó y Aprobó: H C Nicolás Sánchez – Presidente M.D.,